

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00482-00, fue inadmitida mediante providencia del 30 de julio del presente año, notificada por estado n.º 129 del 02 de agosto de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 09 de agosto de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Specialized Colombia S.A.S. contra Cesar Eduardo Toloza Diaz, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00482-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Specialized Colombia S.A.S. contra Cesar Eduardo Toloza Diaz.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05a91e24404e7f36689800dcb523895098a6e707bdc3fad5b274849f5e149c3

Documento generado en 17/08/2021 12:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>